

Reabrido el 19/06/2019 sin que nadie haya firmado el acuerdo de
Nº 100

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	
Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en : https://sedelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx		Registro General Ayto. Castro-Urdiales SALIDA Fecha 10-06-19 12:33:52
 622U7172404W55530W0K		Num. 8.383



URB13SICV
URB/446/2018
MÁD
10-06-19 09:09

Interesado/a
EQUO CANTABRIA
D/Dº JUAN ANTONIO BAZAN PERALES
CALLE ANTONIO HURTADO MENDOZA, 8 03 IZ
39700-CASTRO-URDIALES
CANTABRIA

NOTIFICACIÓN

Por la presente le pongo en su conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 2490 /2019 de fecha 10 de junio de 2019 , se ha dictado el acuerdo del siguiente tenor literal:

Visto el informe técnico de la TAG de Urbanismo URB13I276 de fecha 7 de junio de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ Asunto: Tala ilegal de arbolado protegido en parcela de la Casa de Garma
Expediente: URB/446/2018
Trámite: Informe Jurídico**

En cumplimiento de los artículos 200 y siguientes de la Ley 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Cantabria y artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, y demás normativa de pertinente aplicación,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el expediente de referencia Decreto de Alcaldía nº 3212/2018, de 25 de septiembre, por el que se resuelve el procedimiento de restauración de la legalidad urbanística tramitado contra INMOBILIARIA IZARRA S.L., relativo a tala de arbolado efectuado en la finca de la “Casa de Garma” sita en c/ Menéndez Pelayo nº 47 de este municipio, acordando lo siguiente:

“(…) *SEGUNDO.- Considerar que, en la actualidad, no es posible determinar el carácter legalizable o no legalizable de la tala de arbolado efectuado en la finca de la “Casa de Garma” por INMOBILIARIA IZARRA S.L., sita en c/ Menéndez Pelayo nº 47 de este municipio, con referencia catastral 2822001VP8022S0001YX, ya que requeriría del análisis previo de los ejemplares por los técnicos municipales, valorando el riesgo de caída y el peligro para terceros, y la posterior emisión de un informe, hechos éstos de imposible realización en este momento al haberse realizado ya la tala.*

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, visto que independientemente del carácter legalizable o no de la actuación las acciones a adoptar serían las mismas, se Requiere al interesado para que en un plazo de dos meses proceda a la reposición del arbolado por otro de similares características. Para ello deberá presentar previamente ante este Ayuntamiento una Memoria detallada de la actuación de reposición ordenada, admitiéndose también la presentación de una propuesta paisajística alternativa acorde al entorno que mejore el valor ornamental del conjunto. En ambos casos, deberá obtenerse autorización municipal previo al inicio de las labores de reposición. (...)"

SEGUNDO. Con fecha 5 de abril de 2019, tras la presentación de propuesta alternativa de restauración, se dicta Decreto de Alcaldía nº 1490/2019 acordando como sigue:

“PRIMERO.- Aceptar la propuesta alternativa efectuada por INMOBILIARIA IZARRA S.L. a fecha 29 de marzo de 2019, conforme al plano indicado en el Anexo, consistente en:

- 2 ud. *Cedro Atlántica Glauca* 4 metros de altura.
- 2 ud. *Magnolia Grandiflora* 3,50/4 metros de altura.
- 2 ud. *Trachycarpus Fortunei* 3,50/4 metros de altura.
- 1 ud. *Dracena Indivisa* 3/3,50 metros de altura.

SEGUNDO.- Autorizar el inicio de los trabajos de plantación del arbolado indicado en el apartado anterior.

TERCERO.- Una vez finalizada la plantación de los ejemplares, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, a los efectos de comprobar la efectiva restauración de la legalidad y archivo del expediente.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados a los efectos oportunos, indicando que la misma pone fin a la vía administrativa."

TERCERO. A 15 de mayo de 2019 tiene entrada en Registro Electrónico nº 13.220, por parte de INMOBILIARIA IZARRA S.L., escrito notificando la finalización de los trabajos de plantación.

CUARTO. Con fecha 21 de mayo de 2019 se emite informe por parte del Ingeniero Agrónomo municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se comprueba que la plantación se ajusta al plano de distribución del arbolado requerido en visita del 28 de marzo de 2019.

Se comprueba que el arbolado se ajusta en número y especificaciones a lo requerido en la propuesta de restauración.

Por todo ello, para este Ingeniero Agrónomo la plantación se ajusta a la restauración del arbolado planteada, en número, distribución y especificaciones."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 207 y ss de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y de Régimen del Suelo de Cantabria. (en adelante LOTRUSCA).
- Artículo 21.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ordenanza municipal de Disciplina e Inspección Urbanística (BOC 4 febrero de 2014)

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho anteriormente referenciados, y en uso de las facultades que confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada al mismo por Ley 11/1999, de 21 de abril, artículo 200 y siguientes de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se formula la siguiente Propuesta de Resolución,

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Considerar cumplida la orden de restauración de la legalidad urbanística dictada mediante Decreto de Alcaldía nº 3212/2018, de 25 de septiembre, conforme a la propuesta admitida por Decreto de Alcaldía nº 1490/2019 de 5 de abril, habiéndose restaurado la legalidad infringida.

SEGUNDO.- Procédase al archivo del expediente.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados.

Según el legal saber y entender del que informa, salvo error u omisión involuntaria y a reserva de mejor opción fundada en derecho."

Visto los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de la presente; esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :
<https://sedelectronica.castro-urdiales.net/estgecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx>



622U7172404W55530W0K

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Considerar cumplida la orden de restauración de la legalidad urbanística dictada mediante Decreto de Alcaldía nº 3212/2018, de 25 de septiembre, conforme a la propuesta admitida por Decreto de Alcaldía nº 1490/2019 de 5 de abril, habiéndose restaurado la legalidad infringida.

SEGUNDO.- Procédase al archivo del expediente.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados.

RECURSO

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. Interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, art. 123 Ley 39/15). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander (art. 8 de la Ley 29/98 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria).

La Secretaria
Alicia Maza Gomez
10-06-2019 11:39